REPÚBLICA DE COLOMBIA



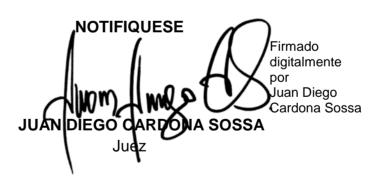
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| Proceso | Jurisdicción voluntaria de discapacidad mental |
|---------------|--|
| Demandante | Ninfa Isabel Serna Jiménez |
| Discapacitado | Cecilia del Pilar Serna Jiménez |
| Radicado | 056973184001 - 2018 - 00017 - 00 |
| Providencia | Auto # - ordena traslado de inventario - |

Con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1306 de 2009 en armonía con el artículo 586 numeral 5º, inciso 1º del C. G. P., se ordena correr traslado a los Interesados, por tres (3) días del Apunte privado de ausencia de bienes de la Discapacitada CECILIA DEL PILAR SERNA JIMENEZ, presentado por la curadora legitima provisoria, para que puedan formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Fíjese en lista el traslado conforme al artículo 110 del C. G. del P.



| JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° hoy a las 8:00 a. m. Santuario de 2020 |
|---|
| Secretario |